



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 010-2023-OCI/0444-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA
CHOJATA, GENERAL SÁNCHEZ CERRO, MOQUEGUA

**“OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN
DEL SISTEMA HIDRÁULICO PARA RIEGO AGRÍCOLA
EN EL CENTRO POBLADO DE PACHAS, DISTRITO DE
CHOJATA, PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ
CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N° 1: EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE
JUNIO DE 2023**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 18 DE OCTUBRE 2022 AL 11 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE I

OMATE, 12 DE JULIO DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 010-2023-OCI/0444-SCC

“OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO PARA RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO DE PACHAS, DISTRITO DE CHOJATA, PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

ÍNDICE

	N°
	Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	1
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	20
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES.....	20
IX. CONCLUSIÓN.....	21
X. RECOMENDACIONES.....	21
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 010-2023-OCI/0444-SCC

“OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO PARA RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO DE PACHAS, DISTRITO DE CHOJATA, PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro mediante oficio n.° 193-2023-OCI/MPGSC-O de 26 de junio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0444-2023-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra “Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego agrícola en el centro poblado de Pachas, distrito de Chojata, Provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua” en la modalidad de administración indirecta, se realiza conforme al expediente técnico, disposiciones internas y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

Establecer si la ejecución del proyecto al mes de junio de 2023 se desarrolla conforme a la programación establecida y de acuerdo con las especificaciones del expediente técnico aprobado y sus modificatorias, así como con la normativa y reglamentación técnica aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra “Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego agrícola en el centro poblado de Pachas, distrito de Chojata, Provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua”, el cual se encuentra a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro y que ha sido ejecutada del 26 junio al 11 de julio de 2023, en el distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro, región Moquegua.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad distrital de Chojata, en adelante la “Entidad”, mediante resolución de alcaldía n.° 018-2020-A/MDCH de 10 de febrero de 2022, aprobó el expediente técnico actualizado del proyecto “Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego agrícola en el centro poblado de Pachas, distrito de Chojata, Provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua” con código Único de Inversión n.° 2463088, en adelante “la Obra” con plazo de ejecución de 360 días calendarios, en la modalidad de ejecución de obra por contrata, el objetivo del proyecto consiste: “(...) en un conjunto de actividades orientadas al mejoramiento del sistema de riego mediante la línea de conducción de agua al Centro Poblado de Santiago de Pachas, así como la construcción de obras de arte para mayor funcionalidad (...)”. siendo las principales metas físicas del proyecto las siguientes:

- Toma – captación	:	01 Und
- Bocatoma	:	01 Und
- Desarenador	:	02 Und
- Aforador Parshall	:	01 Und
- Cámara de carga	:	02 Und
- Línea de conducción Tramo 01 (Tub HDPE ISO 4427, D= 110 mm.)	:	1 770 m
- Línea de conducción Tramo 02 (Tub HDPE ISO 4427, D= 355 mm.)	:	24 275 m
- Pase aéreo tipo celosía	:	46 Und
- Válvula de purga	:	41 Und
- Cruce aéreo	:	33 Und
- Válvula de aire	:	51 Und
- Cámara rompe presión	:	09 Und
- Dados de sujeción y/o anclaje	:	273 Und
- Estructura de descarga	:	01 Und

Sobre el presupuesto del proyecto, en la citada resolución se aprobó un presupuesto total de S/ 22 783 319,66; no obstante, previo a la ejecución del proyecto se elaboró el expediente técnico para la actualización de costos, el cual fue aprobado con resolución de alcaldía n.º 056-2022-A/MDCH de 10 de marzo de 2022, el cual de acuerdo con la sección Presupuesto del referido expediente correspondía al siguiente desgregado:

Cuadro n.º 1
Costo total del proyecto de ejecución de obra

Descripción	Presupuesto S/
Costo directo	14 675 377,76
Gastos generales (8,71336746%)	1 278 719,59
Utilidad (7%)	1 027 276,44
Subtotal	16 981 373,79
IGV (18%)	3 056 647,28
Presupuesto	20 038 021,07
Gastos de supervisión (4,96974724%)	995 122,00
Gastos de expediente técnico (1,043%)	209 000,54
Presupuesto total del proyecto	21 242 860,61

Fuente: Expediente técnico de proyecto "Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego agrícola en el centro poblado de Pachas, distrito de Chojata, Provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua".

Elaborado por: Comisión de control

Con relación a la ejecución del proyecto, mediante procedimiento de selección licitación pública n.º LP-SM - 1 - 2022 – MDC/CS - 1 primera convocatoria, la Entidad convocó la contratación para la ejecución de la Obra, otorgándose la buena pro el 07 de setiembre de 2022 siendo el ganador el Consorcio San Miguel, integrado por JAYOMI Contratistas Generales E.I.R.L. y Ecuatoria de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A. Sucursal del Perú, en adelante el "Contratista", y suscribiéndose el contrato de ejecución de obra Contrato n.º 002-2022-MDCH el 28 de setiembre de 2022, con un monto contratado de S/ 18 034 218,97 que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de 360 días calendario; bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Posteriormente, para la supervisión de la obra, la Entidad convocó el procedimiento de selección n.º C.P. - SM - 1 - 2022 – MDC/CS - 1– primera convocatoria, otorgándose la buena pro el 07 de setiembre de 2022 al Consorcio Pacifico, integrado por Espíritu Gálvez Juan Demetrio y Corporación NECONS S.A.C. en adelante la "Supervisión", y suscribiéndose el contrato de supervisión de obra, Contrato de Consultoría para la supervisión de obra n.º 003-2022-MDCH el 03 de octubre de 2022, con un monto contratado de S/ 963 088,66 y un plazo de ejecución de 360 días calendarios.

A continuación, se muestra la ficha técnica de la obra:

Cuadro n.º 2
Ficha técnica de obra

Ubicación geográfica:	Región: Moquegua	Provincia: General Sánchez Cerro	Distrito: Chojata
	Localidad: Chojata		
Código Único de Inversiones (CUI):	2463088		
Entidad:	Municipalidad Distrital de Chojata		
Obra:	"Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego agrícola en el centro poblado de Pachas, distrito de Chojata, Provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua".		
Documento de aprobación del E.T.:	Resolución de Alcaldía n.º 018-2020-A/MDCH de 10 de febrero de 2022.		
Modalidad de ejecución:	Administración indirecta/contrata		
Monto de la obra:	S/ 21 242 860,61		
Inicio de la ejecución:	18/10/2022		
Residente de Obra:	Roger Ricardo Franco Valdez		
Supervisor de obra:	Wilibaldo Abarca Abarca		
Descripción de la Obra:	- Toma – captación	:	01 Und
	- Bocatoma	:	01 Und
	- Desarenador	:	02 Und
	- Aforador Parshall	:	01 Und
	- Cámara de carga	:	02 Und
	- Línea de conducción Tramo 01 (Tub HDPE ISO 4427, D= 110 mm.)	:	1 770 m
	- Línea de conducción Tramo 02 (Tub HDPE ISO 4427, D= 355 mm.)	:	24 275 m
	- Pase aéreo tipo celosía	:	46 Und
	- Válvula de purga	:	41 Und
	- Cruce aéreo	:	33 Und
	- Válvula de aire	:	51 Und
	- Cámara rompe presión	:	09 Und
- Dados de sujeción y/o anclaje	:	273 Und	
- Estructura de descarga	:	01 Und	
Estado actual de la obra:	Suspendida		
Última Valorización:	Abril 2023	Avance acorde a última Valorización:	2.15% (*)

Nota (*): Según la valorización n.º 04 correspondiente al mes de abril.

Fuente: Expediente técnico, INFObras, Seace.

Elaborado por: Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución de la obra y análisis a la información y documentación correspondiente al hito de control n.º 1: ejecución de obra al mes de junio de 2023 se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, las cuales se exponen a continuación:

- CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO PARTIDAS PESE A QUE LA OBRA SE ENCUENTRA SUSPENDIDA Y SIN LA PRESENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO, LO CUAL AFECTARÍA Y PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

a) **Condición:**

Mediante Acta de suspensión de ejecución contractual n.º 02¹. de 20 de junio de 2023, suscrita por Lic. Leonardo Ramos Mamani, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chojata y Sra. Jheylni Nellybel Sequeros Zurita, representante común del Consorcio San Miguel, se acordó suspender la ejecución de plazo contractual por un periodo de 20 días calendarios, desde 20 de junio de 2023 al 10 de julio 2023.

No obstante durante la inspección física a obra realizada el 28 de junio de 2023 por la comisión de control, registrada en las actas de inspección física n.º 05-2023-OCI-MPGSC y n.º 06-2023-OCI-MPGSC, se observó que personal obrero del Contratista se encontraba realizando trabajos aledaños al km 47 de la vía MO-103, trasladando tubería HDPE PE80 SDR33 355X10.9mm PN4 NTP150 4427, mediante una retroexcavadora Marca Caterpillar Modelo 420F2 y posteriormente trasladando dicha tubería HDPE mediante un winche tipo teleférico hacia la progresiva 8+360 de la línea de conducción de agua para riego agrícola, pese a que conforme se describió en el párrafo anterior, la ejecución de la obra se encuentra suspendida.

Imágenes n.º 1, 2, 3 y 4
Personal de la obra realizando trabajos



Fuente: Acta de inspección técnica N° 05-2023-OCI-MPGSC Y N° 06-2023-OCI-MPGSC de 28 de junio de 2023.
Elaborado: Comisión de Control

Aunado a ello, se advierte que dichos trabajos vienen siendo ejecutados sin la presencia del personal profesional clave propuesto por la contratista, es decir sin dirección técnica que verifique la correcta ejecución de la obra, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

¹ Acta suspensión de ejecución contractual N° 02 de suscrita el 20 de junio de 2023, motivo de la suspensión: consulta realizada al proyectista respecto al espesor de la tubería HDPE indicado en el expediente técnico con lo expresado de acuerdo con la norma técnica peruana NTP 180 4427 2008 PE-80 y PE-100.

Cuadro n.º 3
Personal profesional clave

ITEM	DESCRIPCIÓN	Porcentaje de participación	Observación
01	Ingeniero residente – jefe de obra	100%	No se encontró
02	Especialista en calidad	100%	No se encontró
03	Ingeniero especialista	100%	No se encontró
04	Profesional especialista en plan de monitoreo arqueológico	70%	No se encontró
05	Ingeniero asistente	100%	No se encontró

Fuente: Acta de inspección física N° 05-2023-OCI-MPGSC Y N°06-2023-OCI-MPGSC de 28 de junio de 2023.

Elaborado: Comisión de Control.

Respecto a la supervisión, durante la visita realizada a la obra el 28 de junio de 2023, no se observó personal técnico clave del Consorcio Pacifico en obra, cabe indicar que la normativa de contrataciones establece, que, en el caso de ejecución de obras, se debe contar de modo permanente y directo con un inspector o supervisor según corresponde, quien será el responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.

En ese sentido, como resultado de la inspección física efectuada se pudo evidenciar que la obra se viene ejecuta con normalidad pese a estar suspendida; además, los trabajos se ejecutan sin la presencia del personal profesional clave de la contratista y supervisión; tampoco se contabiliza el plazo de ejecución, motivo por el cuál la entidad no podría aplicar penalidades por mora más adelante y tampoco podría aplicar penalidades por la ausencia del personal.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

Capítulo IV Incumplimiento contractual

(...)

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

(...)

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

(...)

Capítulo VI Obras

Artículo n.º 178: Suspensión del Plazo de Ejecución señala en el inciso 178.1: Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos

generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Artículo n.º 179: Residente de Obra señala en el inciso 179.1: Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, como no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

(...)

Artículo n.º 186: Inspector o Supervisor de Obras señala en el inciso 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

(...)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado.

(...)

190.1. Es responsabilidad del Contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

(...)

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menos a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

(...)

➤ **Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2022-MDC/CS-1 para la Contratación de Supervisor de obra de 7 de setiembre de 2022.**

(...)

4. Alcance del servicio

Supervisar la obra de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado por la entidad. Para el cumplimiento de la finalidad pública, La Municipalidad Distrital de Chojata, encargara a un consultor, el cual será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como el cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato.

El supervisor suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión y control del desarrollo de la Ejecución de la Obra hasta la liquidación de la misma.

El supervisor asumirá la responsabilidad total por la supervisión de la Ejecución de la Obra, ejecutado por la Empresa Contratada para este fin. La supervisión no tiene carácter limitativo.

(...)

El supervisor deberá controlar que el contratista asuma las responsabilidades por un adecuado planteamiento y una adecuada programación y ejecución en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades: así mismo para la construcción, supervisará que el contratista plantee recursos y métodos constructivos que aseguren la calidad total de la obra.

Sin exclusiones de las obligaciones que corresponden al supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes el servicio abarca las siguientes actividades que se constituyen en obligación mínimas:

4.1 Actividades a desarrollar por el supervisor

a) *Controlar la calidad de los materiales que se emplearan en la obra, así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante el desarrollo de la obra.*

b) *Supervisar correctamente la ejecución de la obra, movilización y utilización de Equipos Mecánicos que el Contratista presente a la Municipalidad Distrital de Chojata, la Adquisición de Materiales e Insumos, los Calendarios de Avance de Obra, calendario de adquisición de materiales, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y de la Supervisión.*

(...).

e) *Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, lo cual debe ser acreditado mediante declaración jurada en su propuesta, en conformidad con las Normas de Construcción, RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.*

(...)"

- **Bases Integradas de la Licitación Pública N° LP-SM-1-2022-MDC/CS-I para la Contratación de la Ejecución de obra del 07 de setiembre de 2022.**

"(...)

A.2. Calificaciones del plantel profesional clave

Formación académica del plantel profesional clave

Requisitos:

- *Ingeniero Residente – Jefe de obra (...)*
- *Especialista en calidad: (...)*
- *Ingeniero especialista en medio ambiente y seguridad (...)*
- *Profesional especialista en plan de monitoreo arqueológico (...)*
- *Ingeniero asistente (...)"*

- **Contrato de ejecución de obra N° 002-2022-MDCH de 28 de setiembre de 2022.**

"(...)

Clausula Decima Tercera: Penalidades

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	Sustento de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
	(...)		
4	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente con el supervisor	0.15 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento.
	(...)		
7	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor.	0.10 UIT	Por cada ocasión que se produzca.
	(...)		

(...)

De detectarse alguna infracción cometida por el contratista, el supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra o comunicar mediante carta al contratista la ocurrencia (la misma que

se considerará como preaviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta, a excepción de las infracciones 4, 5 y 6. Paralelamente el supervisor informará a la Entidad, con las evidencias fotográficas de las faltas.

En el caso de la infracción 4, el supervisor deberá enumerar las observaciones encontradas, dando un plazo de subsanación por cada una, según su criterio y de acuerdo con la magnitud de la observación.

En el caso de la infracción 4 no se otorgará plazos para la subsanación, por lo que la multa se aplicará desde el día siguiente de haberse vencido las fechas indicadas en el cronograma de adquisición de materiales hasta que el contratista cuente con los materiales en campo, con sus certificaciones correspondientes y con el metrado estipulado en el cronograma.

La multa será descontada de la valorización del mes en el que la infracción es cometida.
(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos once (11) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.”

- Contrato N° 003-2022-MDCH - Concurso Público N° C.P-SM-1-2022-MDC/CS-1 Contratación de Consultoría para la Supervisión de Obra del 03 de octubre de 2022.
(...)

Clausula decima tercera: penalidades
(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	Sustento de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
01	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del integro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas con el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento. (...)	Se aplicará 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra, en el plazo previsto.	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras.
04	Por ausencia injustificada del Supervisor o cualquier otro personal clave. (...)	Se aplicará 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra, y por cada profesional ausente.	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras.

La recurrencia a las faltas graves podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos catorce (14) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

c) Consecuencia:

La situación anteriormente descrita afectaría y pondría en riesgo la calidad de la obra por ejecución de trabajos sin contar dirección técnica del personal profesional clave y controles de calidad.

2. AVANCE ACUMULADO DE LAS DOS ÚLTIMAS VALORIZACIONES ES MENOR AL 80% DEL AVANCE PROGRAMADO, POR LO QUE LA OBRA PRESENTARÍA RETRASOS INJUSTIFICADAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL ESTIPULADO Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.

a) Condición:

La comisión de control mediante Acta n.º 04-2023-OCI-MPGSSC de 28 de junio de 2023, recopiló información sobre la programación, y porcentaje de avance de ejecución del proyecto; al respecto del análisis y revisión de la información recopilada la Comisión de Control logro advertir lo siguiente:

Mediante carta N° 022-2022/CONSORCIO PACIFICO/RC, del 04 de enero de 2023, la supervisión da conformidad a la valorización n.º 3, correspondiente al mes de diciembre de 2022 (del 1 al 22 de diciembre de 2022)², en donde se consignó un avance físico de 0.18%, y un porcentaje de avance físico acumulado ejecutado de 1.50% ; sin embargo, de acuerdo a lo programado en el cronograma el avance debía ser de 2.54%; siendo que el avance real vs el avance programado es 61.22%, siendo menor al 80% que establece la LCE para configurar un retraso injustificado (ver cuadro n.º 04).

Así mismo, con carta N° 028-2023/CONSORCIO SAN MIGUEL/RC, del 30 de abril del 2023, el representante el contratista presenta la valorización n.º 4 del mes de abril del 2023, en donde se consignó un avance físico de 0.65% y un porcentaje de avance físico acumulado ejecutado³ de 2.15%, documento que, previa subsanación de observaciones, fue aprobado por la supervisión mediante carta N° 032-2023-CONSORCIO PACIFICO/RC, del 19 de mayo de 2023; sin embargo, de acuerdo con el cronograma vigente el avance mensual programado al mes de abril de 2023 debió de tener un avance de 7.84% y un avance físico acumulado de 9.34%, en ese sentido se observa que la obra se encuentra atrasada y su avance real vs el avance programado viene siendo menor al 80% como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4
Comparativo entre avance físico programado y avance físico real

Mes	Avance Programado Actualizado		Avance Real		(% avance real/ % avance programado)	Observación
	% Actual	% Acum	% Actual	% Acum		
Diciembre	1.18%	2.45%	0.18%	1.50%	61.22%	Obra retrasada respecto a la actualización de cronograma de ejecución de obra. Su valorización acumulada ejecutada viene siendo de 61.22%, menor al 80% del

² El 22 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de suspensión de ejecución contractual N° 01* por el periodo del 22 de diciembre de 2022 al 03 de abril de 2023, por lo que la valorización N° 03, corresponde a los trabajos realizados entre el 1 de diciembre de 2022 al 22 de diciembre de 2022.

³ Avance físico acumulado ejecutado, desde el 18 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023.

						avance programado
Abril	6.89%	9.34%	0.65%	2.15%	23.02%	Obra retrasada respecto a la actualización de cronograma de ejecución de obra. Su valorización acumulada ejecutada viene siendo de 23.02%, menor al 80% del avance programado

Fuente: Informes mensuales y valorizaciones n.º 03 del mes de diciembre de 2022 y n.º 04 del mes de abril de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que se incurre en retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha; en ese sentido durante los meses de diciembre (valorización n.º 3) y abril, (valorización n.º 4) la obra habría presentado atrasos injustificados, toda vez que en todos los casos se ha tenido un avance físico menor al 80% del porcentaje acumulado programado.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigentes desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**
“(…)”

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

(…)”

203.4 La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contratista. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por Ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

(…)”

c) Consecuencia:

La situación antes descrita podría originar que no se cumpla el plazo contractual estipulado y podría afectar el logro de los objetivos del proyecto.

3. LA ENTIDAD NO ESTARÍA ADVIRTIENDO INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN DE OBRA, RELACIONADOS CON LA AUSENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE Y EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, HECHO QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA Y GENERAR PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

a) Condición:

Mediante Informe N° 089-2023-GDUR-FVC-GM/MDCH, de 10 de abril del 2023, la Gerencia de infraestructura Desarrollo Urbano y Rural informo que realizo una visita técnica inopinada a la Obra, la cual se inspeccionó la oficina técnica, campamento y obra en ejecución, advirtiendo que no se encontraba presente el personal profesional clave y el equipamiento estratégico propuesto por el contratista conforme se detalla:

(...)

- A. En la Oficina de contratación de la ejecución de obra CONSORCIO SAN MIGUEL (contrato N°002-2022-MDCH) se constató la presencia del personal clave propuesto.

a) Sobre el personal profesional clave:

ITEM	DESCRIPCION	OBSERVACION
01	INGENIERO RESIDENTE – JEFE DE OBRA	NO SE ENCONTRÓ
02	ESPECIALISTA EN CALIDAD	NO SE ENCONTRÓ
03	(...)	

b) Sobre cumplimiento de equipamiento estratégico:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	OBSERVACION
01	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 122 HP 2,000 GL.	UND	01	NO SE ENCONTRÓ
02	MAQUINA DE TERMOFUSION HDPE	UND	01	EN CAMPO
03	VOLQUETE 10 M3	UND	02	NO SE ENCONTRÓ
04	GRUPO ELECTROGENO MOVIL 10 KW 60 HZ	UND	01	EN CAMPO
05	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	UND	02	SE ENCONTRÓ 01 CAMIONETA
06	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	UND	02	SE ENCONTRÓ 01 EQUIPO
07	NIVEL TOPOGRAFICO C/TRIPODE Y MIRA	UND	02	NO SE ENCONTRÓ
08	MARTILLO NEUMATICO 87 HP 250-330 PCM	UND	01	NO SE ENCONTRÓ
09	COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330	UND	01	NO SE ENCONTRÓ
10	RODILLO LISO VIBR AUTO UND 70-100 HP 7-9 T	UND	01	NO SE ENCONTRÓ
11	MOTONIVELADORA DE 125 HP	UND	01	NO SE ENCONTRÓ
12	MOTOBOMBA 10 HP 4"	UND	01	NO SE ENCONTRÓ
13	PLANCHA COMPACTADORA UND 02 VIBRAT 8 HP. O MAYOR POTENCIA	UND	02	NO SE ENCONTRÓ
14	CARGADOR SALLANTAS 160-195 HP 35 Y D3	UND	01	NO SE ENCONTRÓ
15	BALDE PRUEBA TAPON-ABRAZ Y ACCESORIOS	UND	01	NO SE ENCONTRÓ
16	ESTACION TOTAL	UND	01	NO SE ENCONTRÓ
17	MEZCLADORA CONCRETO UND 02 TAMBOR 18 HP 11P3	UND	02	NO SE ENCONTRÓ
18	SOLDADORA ELECTRICA	UND	01	NO SE ENCONTRÓ
19	MOTOPERFORADORA PESO 25-30 KG 24-26 HP INC/BARRENO	UND	01	NO SE ENCONTRÓ
20	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP CAP. + 1.50"	UND	02	NO SE ENCONTRÓ

(...)

B. No se encontró al personal técnico de la contratación de consultoría para la supervisión de obra "CONSORCIO PACIFICO (contrato N° 003-2022-MDCH)

Así mismo el referido informe concluye que el **CONSORCIO PACIFICO**⁴, "Contratado para la consultoría para la Supervisión de obra", está incumpliendo con la presencia del personal clave en obra, a su vez se informa que el **CONSORCIO SAN MIGUEL** está incumpliendo con su plantel de profesional clave propuesto y en la ejecución de obra no cuenta con su totalidad de equipamiento estratégico propuesto.

Además, Mediante Informe N° 138-2023-GDUR-FVC-GM/MDCH, de fecha 05 de mayo de 2023, la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, informa que el día **02 de mayo del 2023** realizaron una visita técnica inopinada a la Obra, la cual se inspeccionó la ejecución física de la mencionada obra, a cargo del **CONSORCIO SAN MIGUEL**, informando lo siguiente:

(...)

B. La oficina técnica de contratación de la ejecución de obra **CONSORCIO SAN MIGUEL** (contrato N° 002-2022-MDCH) se constato la presencia del personal clave propuesto:

a) Sobre el personal profesional clave:

ITEM	DESCRIPCION	OBSERVACION
01	INGENIERO RESIDENTE – JEFE DE OBRA	NO SE ENCONTRÓ

Por otra parte, el mencionado informe concluye que La contrata de la ejecución de obra **CONSORCIO SAN MIGUEL**, *está incumpliendo con su plantel profesional clave propuesto*, asimismo se recomienda que el **CONSORCIO SAN MIGUEL** y el **CONSORCIO PACIFICO**, *cumplan con lo estipulado en sus respectivos contratos.* (...)

no obstante, pese a que la gerencia de infraestructura desarrollo urbano y rural advirtió en dos ocasiones el incumplimiento contractual, no solicitó el cobro de las penalidades, únicamente preciso que de continuar el incumplimiento se iban a aplicar las penalidades indicadas en la cláusula decimotercera de los contratos antes mencionados.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigentes desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

Capitulo IV Incumplimiento del contrato

"(...)

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

(...)

⁴ Contrato N° 003-2022-MDCH

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

(...)

Capítulo VI Obras

Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. (Subrayado y sombreado agregado).

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

179.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o **con un supervisor,** según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra (Subrayado y sombreado agregado)

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, **quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra,** debiendo absolver las consultas que fomule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (Subrayado y sombreado agregado)

(...)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado.

190.1. Es responsabilidad del Contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

(...)

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menos a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

(...)"

- **Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2022-MDC/CS-1 para la Contratación de Supervisor de obra de 7 de setiembre de 2022.**

(...)

4. Alcance del servicio

Supervisar la obra de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado por la ENTIDAD. Para el cumplimiento de la finalidad pública, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA, encargara a un consultor, el cual será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como el cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las provisiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato.

El supervisor suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión y control del desarrollo de la Ejecución de la Obra hasta la liquidación de la misma.

El supervisor asumirá la responsabilidad total por la supervisión de la Ejecución de la Obra, ejecutado por la Empresa Contratada para este fin. La supervisión no tiene carácter limitativo. Los servicios comprenderán también todo lo relacionado con la supervisión, Inspección, control técnico, control económico y administrativo, control en la prevención de riesgo (Seguridad), control y medio ambiente, control y prevención del COVID-19, de todas las actividades a ejecutarse. (Subrayado y sombreado agregado)

El supervisor deberá controlar que el contratista asuma las responsabilidades por un adecuado planteamiento y una adecuada programación y ejecución en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades: así mismo para la construcción, supervisará que el contratista plantee recursos y métodos constructivos que aseguren la calidad total de la obra.

Sin exclusiones de las obligaciones que corresponden al supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes el servicio abarca las siguientes actividades que se constituyen en obligación mínimas:

4.1 Actividades a desarrollar por El Supervisor

a) Controlar la calidad de los materiales que se emplearan en la obra, así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante el desarrollo de la obra.

b) **Supervisar correctamente la ejecución de la obra, movilización y utilización de Equipos Mecánicos que el Contratista presente a la Municipalidad Distrital de Chojata, la Adquisición de Materiales e Insumos, los Calendarios de Avance de Obra, calendario de adquisición de materiales, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y de la Supervisión.**

c) Controlar la utilización del Adelanto Directo y paro Materiales para la obra, que se entregará se ser el caso al Ejecutor de la obra.

d) Aprobar y/o denegar las ampliaciones de plazo presentadas en su oportunidad por el contratista, de acuerdo al art. N° 158 del RLCE.

e) Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, lo cual debe ser acreditado mediante declaración jurada en su propuesta, en conformidad con las Normas de Construcción, RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.

(...). (Sombreado agregado)

- **Bases Integradas de la Licitación Pública N° LP-SM-1-2022-MDC/CS-I para la Contratación de la Ejecución de obra de 07 de setiembre de 2022.**

A.2. Calificaciones del plantel profesional clave

Formación académica del plantel profesional clave

Requisitos:

- INGENIERO RESIDENTE – JEFE DE OBRA (...)
 - ESPECIALISTA EN CALIDAD: (...)
 - INGENIERO ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD (...)
 - PROFESIONAL ESPECIALISTA EN PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (...)
 - INGENIERO ASISTENTE (...)
- **Contrato N° 002-2022-MDCH, Licitación Pública N° LP-SM-1-2022-MDC/CS-1 – Contratación de la Ejecución de la obra de 28 de setiembre de 2022.**

Clausula decima tercera: Penalidades

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado por el supervisor de obra y la ENTIDAD. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras Penalidades			
N°	sustento de aplicación de penalidad	forma de calculo	procedimiento
	(...)		
4	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente con el supervisor	0.15 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento.
5	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a sus cronogramas presentados.	0.15 UIT	Por cada día de incumplimiento.
6			
7	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor.	0.10 UIT	Por cada ocasión que se produzca.
	(...)		

De detectarse alguna infracción cometida por el contratista, el supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra o comunicar mediante carta al contratista la ocurrencia (la misma que se considerará como preaviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta, a excepción de las infracciones 4, 5 y 6. Paralelamente el supervisor informará a la Entidad, con las evidencias fotográficas de las faltas.

En el caso de la infracción 4, el supervisor deberá enumerar las observaciones encontradas, dando un plazo de subsanación por cada una, según su criterio y de acuerdo con la magnitud de la observación.

En el caso de la infracción 4 no se otorgará plazos para la subsanación, por lo que la multa se aplicará desde el día siguiente de haberse vencido las fechas indicadas en el cronograma de adquisición de materiales hasta que el contratista cuente con los materiales en campo, con sus certificaciones correspondientes y con el metrado estipulado en el cronograma.

La multa será descontada de la valorización del mes en el que la infracción es cometida.

En caso de que el contratista cometa la misma infracción nuevamente, la penalidad se aplicará de forma automática, a excepción de las infracciones 5 y 6, en las que se repetirá el procedimiento antes señalado. Se considera falta grave las infracciones 9, 10 y 11.

La recurrencia a las faltas graves podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos once (11) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

- **Contrato N° 003-2022-MDCH - Concurso Público N° C.P-SM-1-2022-MDC/CS-1 Contratación de Consultoría para la Supervisión de Obra 03 de octubre de 2022.**

Clausula decima tercera: Penalidades

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado por el supervisor de obra y la ENTIDAD. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras Penalidades			
N°	Sustento de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
01	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del integro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas con el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento.	Se aplicará 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra, en el plazo previsto.	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras.
02	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no hay aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas	Se aplicará 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra, en el plazo previsto.	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras.
03	En caso el contratista incumple con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	Se aplicará 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras.
04	Por ausencia injustificada del Supervisor o cualquier otro personal clave.	Se aplicará 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra, y por cada profesional ausente.	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras.
05	Si el SUPERVISOR no presenta a la ENTIDAD las valorizaciones de obra (principal y/o adicional) y el informe mensual de supervisión dentro de los plazos establecidos en el art. 194, numeral 194.5 del Reglamento	Se aplicará 0.1% del monto de contrato Por cada día de demora	
	(...)		
	No hacer cumplir al contratista con el personal propuesto en su oferta técnica.	Se aplicará 0.1% del monto de contrato Por ocurrencia.	
	(...)		

La recurrencia a las faltas graves podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos catorce (14) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

c) Consecuencia:

Dicha situación podría afectar la calidad de la obra, así como generar un perjuicio económico a la entidad por el no cobro de penalidades.

4. LA ENTIDAD NO ACTUALIZA LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL, AVANCE FÍSICO, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO AL CONTROL SOCIAL POR PARTE DE LA CIUDADANÍA A LAS OBRAS PÚBLICAS.

a) Condición:

El Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFObras constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República que permite registrar y articular la información de obras públicas; así como, realizar el seguimiento de los avances físicos y financieros, variaciones en el costo y plazo de ejecución, liquidación, gastos de

operación y mantenimiento, entre otros, el cual debe ser actualizado permanentemente por el funcionario de la unidad orgánica de la Entidad.

De acuerdo con la Directiva n.° 007-2013-CG/OEA "Directiva de gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de información de obras públicas INFObras", la información que la entidad deberá registrar en el Sistema Nacional de Información de Obras Públicas, en adelante "INFObras", está referida a todo tipo de obra pública, sin carácter limitativo, a través de: a) Ficha de obra: contiene datos generales de la obra. b) Ficha datos de la obra: contiene datos específicos de la obra. c) Ficha avance de obra: contiene avances mensuales de la obra. d) Ficha de operación y mantenimiento: contiene información relacionada a la etapa de post inversión.

Es así que, INFOBRAS integra la información registrada por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local; y la información extraída de los sistemas de información tales como el Banco de Proyectos (INVIERTE.pe), el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y a partir del 2018, se articulan los sistemas internos de la Contraloría para brindar información de los informes de control relacionados a las obras públicas registradas. Como resultado de dicha integración, los usuarios pueden obtener información relevante y de fácil entendimiento sobre la ejecución de las obras públicas, para el control, fiscalización y transparencia.

De la búsqueda de la información de la obra: "Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego agrícola en el centro poblado de Pachas, distrito de Chojata, Provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones (CUI) n.° 2463088 en el portal web del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFOBRAS): https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_resultados.aspx?tipo=S, se evidenció que al 11 de Julio de 2023, la obra se encuentra en ejecución y el último reporte de avance mensual registrado corresponde al mes de noviembre de 2022, evidenciándose que la Entidad no ha actualizado la información respecto a la ejecución de la Obra, suspensión de plazos, adelantos entre otros, en el sistema en mención. Tal como se muestra en las siguiente imagen:

Imágenes n.° 5 y 6
información registrada en el INFObras



FICHA RESUMEN DE LA OBRA		ESTADO DE LA OBRA	
1. DATOS GENERALES		EJECUCIÓN	
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA	MONTO DE CONTRATO EN S/:	
NOMBRE DE LA OBRA	14642 - CREACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMA HIDRAULICO PARA RIEGO AGRICOLA EN EL CENTRO POBLADO DE PACHAS, DISTRITO DE CHOJATA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.	18,034,218.97	
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	POR CONTRATA REGISTRO ENTIDAD	TIEMPO EN EJECUCIÓN	
FECHA DE INICIO DE OBRA	18/07/2022	360 días	
UBICACIÓN DE LA OBRA	CENTRO POBLADO DE SANTIAGO DE PACHAS MOQUEGUA - GENERAL SANCHEZ CERRO - CHOJATA	AVANCE FÍSICO	
CONTRATISTA	SAN ESCRIBI	1.32 %	
SUPERVISOR	CONSORCIO PACICO	AVANCE FINANCIERO EJECUTADO	
RESIDENTE	ROGER RICARDO FRANCO VALDIZ DNI: 01781127	238,929.38	
		FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRA	
		13/10/2023	

Control Concurrente a la obra: "Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego agrícola en el centro poblado de Pachas, distrito de Chojata, Provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua" – Hito de control n.° 1 Ejecución de obra al mes de junio 2023.

Periodo de evaluación: Del 18 de octubre de 2023 al 11 de julio de 2023

4. DATOS TÉCNICOS DE LA OBRA

N°	Periodo	Avance Físico Real Acumulado	Avance Físico Programado Acumulado	Avance Valorizado Real Acumulado	Avance Valorizado Programado Acumulado	Avances
001	Octubre 2022	642%	642%	78 337.00	78 734.18	V+
002	Noviembre 2022	132%	132%	218 655.38	228 164.85	V+

5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

N°	Tipo de calendario	N° de documento	Fch. de aprob. calendario	Nueva fecha de término	Causal de modificación	Documento
001	PRECORRIDO	014-2022-CO/3-DIRIO/IN/IF/C/CSJ-C/APP	01/12/2022			V+

ULTIMA ACTUALIZACIÓN NOVIEMBRE 2022

Fuente: INFobras fecha de consulta 11 de Julio de 2023
https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_resultados.aspx?tipo=S

b) Criterio:

- Ley n.º 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2013", publicada el 4 de diciembre de 2012.

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

(...)

Décima Octava.

Dispóngase que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control (...).

(...)

Los titulares de las entidades son responsables de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley."

- Directiva n.º 007-2013-CG/OEA, "Directiva de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG de 7 de agosto de 2013.

"6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.4 Registro del seguimiento de la obra (datos, avances, operación y mantenimiento):

6.4.1 El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la "Ficha datos de la obra", "Ficha avance de obra" y "Ficha de operación y mantenimiento" del INFObras.

6.4.2 Previo al registro del primer avance de obra, se deberá efectuar el registro de la "Ficha datos de la obra", los mismos que deberán ser actualizados en caso se produzcan variaciones.

6.4.3 Para registrar y efectuar la publicación del estado de avance de las obras, por medio de la "Ficha avance de obra", las entidades contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

6.5 Funcionarios responsables del registro de información en el INFObras:

(...)

El funcionario de la unidad orgánica encargado de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces es responsable del registro de la "Ficha de obra" en los casos en que la ejecución de la obra pública no implique la realización de procesos de selección a través del SEACE; además de ello, es responsable del registro de información del seguimiento de la obra.

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, de que se cumpla con el registro de información en el INFObras, bajo los alcances de la presente directiva.

(...)

6.7 Obligatoriedad del registro

6.7.1 El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR."

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afecta la transparencia y el libre acceso a la información pública al no tener actualizada los registros de información de la ejecución, conclusión y liquidación de las obras como lo dispone la normativa.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 01 Ejecución de Obra al mes de junio 2023, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

NO APLICA

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de Control n.º 1 Ejecución de obra al mes de junio 2023, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego agrícola en el centro poblado de Pachas, distrito de Chojata, Provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al hito de Control n.º 1 Ejecución de obra al mes de junio 2023, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego agrícola en el centro poblado de Pachas, distrito de Chojata, Provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Omate, 12 de julio de 2023



Marco Antonio Calsina Quispe
Supervisor



Ruben Mark Yañez Rosas
Jefe de Comisión



Marco Antonio Calsina Quispe
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO PARTIDAS PESE A QUE LA OBRA SE ENCUENTRA SUSPENDIDA Y SIN LA PRESENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO, LO CUAL AFECTARÍA Y PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

Nº	Documento
1	Acta de inspección física n.º 05-2023-OCI-MPGCS de 28 de febrero de 2023.
2	Acta de inspección física n.º 06-2023-OCI-MPGCS de 28 de febrero de 2023.

2. **AVANCE ACUMULADO DE LAS DOS ÚLTIMAS VALORIZACIONES ES MENOR AL 80% DEL AVANCE PROGRAMADO, POR LO QUE LA OBRA PRESENTARÍA RETRASOS INJUSTIFICADAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL ESTIPULADO Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.**

Nº	Documento
1	Acta de recopilación de información 04-2023-OCI-MPGCS de 28 de junio de 2023.

3. **LA ENTIDAD NO ESTARÍA ADVIRTIENDO INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN DE OBRA, RELACIONADOS CON LA AUSENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE Y EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, HECHO QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA Y GENERAR PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.**

Nº	Documento
1	Acta de recopilación de información n.º 03-2023-OCI-MPGCS de 28 de febrero de 2023.
2	Acta de recopilación de información n.º 04-2023-OCI-MPGCS de 28 de febrero de 2023.

4. **LA ENTIDAD NO ACTUALIZA LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL, AVANCE FÍSICO, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO AL CONTROL SOCIAL POR PARTE DE LA CIUDADANÍA A LAS OBRAS PÚBLICAS.**

Nº	Documento
1	Acta de recopilación de información n.º 04-2023-OCI-MPGCS de 28 de junio de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA
RUC: 20285714533

RECIBIDO

14 JUL. 2023

MESA DE PARTES

EXP.	FOLIOS	HORA	FIRMA
0995	25	11:45	[Firma]

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OFICIO N° 241-2023-OCI/MPGSC-O

Omate, 13 de julio de 2023

Señor:
Leonardo Ramos Mamani
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chojata
Calle Tacna n° 100 - Chojata
Chojata /General Sánchez Cerro/ Moquegua

Asunto : Comunicación de informe de Hito de Control n.° 010-2023-OCI/0444-SCC

Referencia :

- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Tengo el agrado dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la inspección física, revisión de la información y documentación vinculada a la obra: "Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego agrícola en el centro poblado de Pachas, distrito de Chojata, Provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua" CUI 2463088 - Hito de Control n.° 01, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 010-2023-OCI/0444-SCC que se adjunta al presente documento:

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por CALSINA
QUISPE Marco Antonio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-07-2023 10:39:51 -05:00

.....
Marco Antonio Calsina Quispe
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro